

RADICACIÓN: 087584003001-2022-00137-00
REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA
HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: KAROLL LISETH CANTILLO CARABALLO.

Señora Juez:
A su despacho para lo de su competencia, el presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de KAROLL LISETH CANTILLO CARABALLO, en el cual la parte demandante ha presente solicitud de suspensión de proceso ejecutivo, en virtud del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante que la demandada ha iniciado y del cual allega auto. Sírvese proveer.
Soledad, abril 11 de 2024.
LA SECRETARIA
NUBIA MARQUEZ VARELO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. Abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se observa que el CENTRO DE CONCILIACIÓN - FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, ha remitido auto de admisión a proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la demandada KAROLL LISETH CANTILLO CARABALLO, en el cual se ha ordenado en su numeral 6.1, la suspensión de los procesos de ejecución en contra de esta deudora, por lo que en virtud de lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 545 de del C.G.P, se dispondrá la suspensión del presente proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de KAROLL LISETH CANTILLO CARABALLO, acorde a lo normado en el numeral 1. del artículo 545 de del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 058, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 12 de ABIRL de 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1bdb9c836366d6007381e1366946550deebff64f959e7c3a19f4e9b4e0515532
Documento generado en 11/04/2024 03:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>